

ORD. : 00778

ANT. : Solicitud de Información Pública Folio
MU258T0001844, recurrente Sra.
Valentina Correa Correa, ingreso
Transparencia 12 de octubre de 2022.

MAT. : Da respuesta a solicitud de Información
Pública por Ley 20.285.

-----/
QUINTERO, 13 OCT. 2022

DE : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

A : SRA. VALENTINA CORREA CORREA

-----/
Junto con saludar y en atención a su solicitud de antecedentes ingresada a través del sitio web de esta municipalidad, con fecha 12 de octubre de 2022, en la que requiere lo siguiente: ***“contactos de las juntas de vecinos, agrupaciones comunales, clubes deportivos, agrupaciones medioambientales, etc. pertenecientes a la comuna de Quintero en específico a las pertenecientes del sector Valle Alegre. De las organizaciones mencionadas, quisiera acceder ya sea a su contacto telefónico, correo y/o dirección, con el fin de establecer una comunicación con estas”***, vengo en comunicar a usted el pronunciamiento del infrascrito sobre la misma.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 15 de la Ley 20.285, señalamos a usted que la información de las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias (Ley N°21.146) de Quintero se encuentra disponible, en forma permanente, en la página web del municipio. (Se transcriben todos los enlaces de entrada detalladamente):

- Página web municipal – www.muniquintero.cl
- Link Transparencia Activa (costado superior derecho de página de inicio).
- Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146.
- Registros públicos de organizaciones vigentes.

En relación con los antecedentes solicitados que no se encuentran disponibles en la ubicación web antes referida, cabe señalar que las municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, están obligadas a mantener un registro público de las juntas de vecinos, de la unión comunal de juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias, donde deberá constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de las mismas, como asimismo, el nombre de la organización, de sus directivas, y la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento, sin embargo, los teléfonos y correos electrónicos, sea de las entidades o de sus representantes legales, no constituyen un requisito legal que deban mantener a disposición del público.

Se hace presente, además, que dicha información contiene datos personales que deben permanecer resguardados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

 MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE


DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Valentina Correa Correa
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Transparencia

MCP/YGS/RP/cvg
